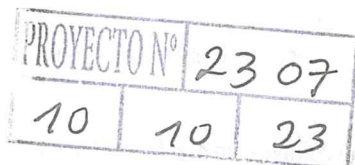


"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*Resolución Directoral N° 002422 -2023 UGEL-H.*Huancabamba, **12 OCT 2023**

Vistos: el expediente N° 12233-2023, el Informe Escalonario N° 00541-2023, el Informe N° 262-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-D-ADM-RR.HH-ESC/ ENG, la Hoja de Envío N° 1427-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos con un total de doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según expediente N° 12233-2023, la directora de la I.E. N° 209 de Ramón Castilla, remite la licencia con goce de haber de la profesora Celia CHUMACERO VALENCIA, a partir del 25 de setiembre del 2023 al 2 de octubre del 2023, ocho (8) días, por el fallecimiento de su padre Jesús CHUMACERO CRUZ, acaecido el 24 de setiembre del 2023, en el distrito y provincia de Huancabamba, anexando a su petitorio como medios probatorios: 1.- El Acta de Defunción del extinto, 2.- El Acta de Nacimiento de la peticionaria, que acreditan el deceso y el parentesco respectivamente con el causante;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones, literal a.4. por fallecimiento de cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.7 de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, De la Licencia por Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos y los subnumerales siguientes establecen:

5.7.1.- El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de sus padres, cónyuge o hi, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario;

5.7.2.- Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones;

5.7.3.- El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo;

5.7.4.- Cuando el sepelio es una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia;

Que, el numeral 5.7.5 de la norma legal acotada, establece los siguientes requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente de su fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral;
- b) Acta de Defunción; o, certificado o acta de defunción en línea;
- c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
 - La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI;
 - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre;
 - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio;
- d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 262-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Encargado de Escalafón del Equipo de Recursos Humanos de la UGEL Huancabamba, sugiere y recomienda, se le otorgue a la docente Celia CHUMACERO VALENCIA, Licencia con Goce de Haber por el fallecimiento de su padre Jesús CHUMACERO CRUZ; por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo solicitado, lo señalado según Informe Escalafonario N° 00541-2023, el Informe N° 262-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-D-ADM-RR.HH-ESC/ ENG, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, con Hoja de Envío N° 1427-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 –de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED., su Reglamento, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D. N° 014497-2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, al personal que a continuación se detalla:

1.1. CHUMACERO VALENCIA Celia, C.M. N° 1003234634, profesora de la I.E. N° 209, a partir del 25 de setiembre del 2023 al 2 de octubre del 2023, ocho (8) días, por el fallecimiento de su padre Jesús CHUMACERO CRUZ, acaecido el día 24 de setiembre del 2023, en el distrito y provincia de Huancabamba, referencia expediente N° 12233-2023

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Celia CHUMACERO VALENCIA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dña. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II